SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD
CONTRATACIÓN DIRECTA
ESTUDIOS PREVIOS
SEPTIEMBRE DE 2026

De conformidad con lo previsto en artículo **2.2.1.1.2.1.1.** del Decreto 1082 de 2015 **modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021**, **Estudios previos**, la Ley 80 de 1993 en los numerales 7 y 12 del artículo 25, Ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una Entidad Estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

Esta dependencia realiza el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a la Ley 80 de 1.993 para adelantar la celebración del presente contrato a fin de suplir la necesidad que se plantea y en cumplimiento del principio de planeación

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

El envejecimiento demográfico es un fenómeno mundial que implica el incremento progresivo del grupo poblacional conformado por personas mayores de 60 años, por lo anterior, para la administración municipal de Santuario es prioritario velar por la protección de la población adulta mayor que habita en el municipio, y en este mismo sentido, dar cumplimiento a las metas trazadas dentro del Plan de Desarrollo 2024- 2027, así como a los mandatos legales y constitucionales que rigen la protección y cuidado de esta población vulnerable, en este orden de ideas se trae a relación lo dispuesto por la Constitución y la Ley.

Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia

En este mismo sentido, a través de la Ley 1251 de 2008, se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, y cuyo objeto es proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional.

La contratación de una auxiliar de enfermería para el Centro de Bienestar del Adulto Mayor se fundamenta en la necesidad de garantizar la atención integral, oportuna, segura y digna a las personas mayores en situación de vulnerabilidad, conforme al marco normativo colombiano.

Ley 1276 de 2009 – Por la cual se crea el Sistema de Protección Integral para las Personas Mayores en Colombia: Establece que los Centros de Bienestar del Adulto Mayor deben prestar servicios integrales de atención, protección y cuidado, incluyendo el componente de salud, resalta que se debe asegurar el personal idóneo para el cuidado y acompañamiento de los adultos mayores.

El envejecimiento conlleva condiciones crónicas, dependencia física o mental, y mayor riesgo de enfermedades. Por ello, es imprescindible la presencia de auxiliares de enfermería que:

Garanticen una vigilancia diaria del estado de salud de los residentes.

Controlen signos vitales y administren medicamentos prescritos.

Actúen de manera oportuna en situaciones de emergencia.

Acompañen en procesos de rehabilitación y seguimiento médico.

La falta de este personal pone en riesgo la integridad, salud y bienestar de los adultos mayores, lo que podría constituir una omisión institucional y una vulneración de derechos fundamentales.

La auxiliar de enfermería es un componente esencial del equipo interdisciplinario del Centro de Bienestar. Su labor es complementaria al trabajo médico y psicosocial, permitiendo un abordaje integral, continuo y humanizado de los adultos mayores.

META DEL PLAN DE DESARROLLO.

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
	DESCRIPCIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA	1. UNIDOS POR UNA TRANSFORMACIÓN SOCIAL
PROGRAMA	*4. INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN*
ESTRATEGIA	*Protección y cuidado del adulto mayor*
COMPONENTE	ADULTO MAYOR
ACTIVIDAD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS EN EL CBA CASA DEL POBRE DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.
META PLAN DE DESARROLLO	Implementación de la política pública poblacional de la persona adulta mayor

2. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS EN EL CBA CASA DEL POBRE DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.

3. CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA.

1. **Frente a la atención primaria en salud el contratista deberá:**
   - Vigilar signos vitales (presión arterial, frecuencia cardíaca, temperatura).
   - Administrar medicamentos formulados bajo supervisión.
   - Aplicar inyectables y tratamientos según prescripción médica.
   - Apoyar en la atención de enfermedades crónicas (diabetes, hipertensión, etc.).
2. **En cuanto a las actividades de la vida diaria:**
   - Promover la higiene personal y el autocuidado según capacidades.
   - Brindar acompañamiento afectivo y escucha activa.
   - Estimular la participación en actividades recreativas, terapéuticas o sociales.
   - Fomentar la autonomía e integración social del adulto mayor.
3. **Apoyo en los procedimientos y cuidados especiales:**
   - Realizar curaciones simples y manejo de sondas (según formación y protocolo).
   - Asistir a profesionales de enfermería o médicos en procedimientos clínicos cuando sea requerido.
   - Acompañar al adulto mayor en traslados internos o externos (hospitales, consultas).
4. **Deberá llevar registro y seguimiento:**
   - Llevar registro escrito diario de actividades, signos vitales, evolución y eventos relevantes por cada uno de los adultos mayores existentes en el C.B.A.
   - Reportar de forma inmediata y por la vía más expedita cualquier cambio en el estado de salud al personal de enfermería o médico.
5. **Realizar proceso de educación en salud:**
   - Realizar capacitación en educación para la salud y prevención de enfermedades, mínimo una (1) mensual con diez (10) participantes, de mínimo una (1) hora cada una.
   - Brindar orientación sobre hábitos saludables al adulto mayor y su familia (cuando aplique).
6. **Apoyo en situaciones de emergencia:**
   - Prestar primeros auxilios en caso de accidentes o urgencias médicas.
   - Activar protocolos de emergencia establecidos por la institución.

4. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

a) Del Municipio

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados
3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

b) Del Contratista

1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
2) Garantizar que ejecutara el contrato con excelencia idoneidad y profesionalismo.

3) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
4) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
5) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.
6) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
7) Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
8) Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.
9) Presentar informe tanto físico como en la plataforma del secop II dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la prestación del servicio, que incluyan:
a). Registro General de Actividades
b). Registro Fotográfico.
c). Planeador o cronograma mensual de las actividades desarrolladas.
d). Planilla de pago de seguridad social (Salud, Pensiones – A.R.L, con la respectiva colilla de pago)
e). Cuenta de Cobro del periodo
f). Anexos: Actas de cada reunión realizada, Ficha Técnica por cada taller y documento del tema socializado y demás soportes que puedan generarse.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La Entidad estima que el contrato a celebrar es de prestación de servicios de apoyo a la gestión el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

Como en el presente caso se trata de celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se debe hacer con sujeción a la norma transcrita, esto es, a través de la consecución de una sola oferta, tomando como única consideración los precios del mercado y suscribiendo un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO	FAMILIA
91111903	Servicios asistenciales diurnos para ancianos

7. PLAZO:

El contrato tendrá una duración a partir de la firma del acta de inicio y sin sobrepasar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

8. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto estimado para la presente contratación es de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($9.450.000,00)** de acuerdo con el

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:
La Entidad estima que el contrato a celebrar es de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Como en el presente caso se trata de celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se debe hacer con sujeción a la norma transcrita, esto es, a través de la consecución de una sola oferta, tomando como única consideración los precios del mercado y suscribiendo un contrato de prestación de servicios de apoyo.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	CODIGO	FAMILIA	CLASE
85	8510	Servicios integrales de salud	85101601

7. PLAZO:
El presente contrato tendrá una duración contada a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

8. PRESUPUESTO OFICIAL:
El presupuesto estimado para la presente contratación es de hasta **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000,00)** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal 0685 del 25 de julio del 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Santuario Risaralda, honorarios que se determinan de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto del contrato, las obligaciones contempladas en este documento, la idoneidad y experiencia exigida en concordancia con el plan de desarrollo de la entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y el plan anual de adquisiciones.

9. FORMA DE PAGO:
La Entidad pagará al contratista el valor dispuesto en el contrato previa revisión del cumplimiento a cabalidad del objeto del mismo, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor.
El pago se realizará de la siguiente forma: cuatro (4) pagos mensuales cada uno por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000.00**) y un (1) pago por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.300.000),** o proporcional a los días en que efectivamente se preste el servicio, previo visto bueno y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para la vigilancia del mismo mediante actas parciales.
La administración municipal cuenta con cinco días hábiles para realizar el acta de supervisión y proceder al pago.
Este valor se cancela con recursos que corresponden a inversión, por lo que requiere certificado de banco de proyectos que es el número 2024666870002 del 03 de agosto de 2026.

Para poder adelantar los trámites administrativos para el pago por parte del municipio, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los alcances y el pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión, arl) y demás documentos para el pago.

10. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO:

Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal así:

a) Retenciones: en aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá lo correspondiente al valor dado por la tabla de retenciones (art. 383 – 384) estatuto tributario.

b) Estampilla pro anciano 4%

c) Estampilla pro cultura 1,5%

d) Rete ICA 1%

e) Tasa Pro Deporte y Recreación 2,5%

11. PARTIDA PRESUPUESTAL:

Para la celebración del presente, la Alcaldía Municipal de Santuario Risaralda cuenta con la siguiente partida del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026. de la siguiente manera:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR A CONTRATAR
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	$13.000.00,00
TOTAL		**$13.000.00,00**

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION:

La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato de prestación de servicios de apoyo, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015

Del concepto emitido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) que con ocasión se emitió con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad, rendido con radicado PRAP-CP – 20118010153521 el día 10 de marzo de 2011 al jefe de la oficina jurídica de la Gobernación de Antioquia JUAN CARLOS HERRERA TORO, se lee con precisión según el DNP el criterio de esa oficina con relación a este tipo de contratos de la siguiente forma.

(....)

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

(....)

objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuanta la idoneidad y experiencia de la contratista reflejada en su hoja de vida.

Así las cosas, se solicita contratar directamente los servicios profesionales del futuro contratista con experiencia especifica o relacionada en las actividades que se describen en estos estudios previos.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Proceso de Selección de contratación directa se encuentra regulado por el Literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 ratificado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) que con ocasión emitió concepto con relación a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, con radicado PRAP-CP – 20118010153521 de fecha 10 de marzo de 2011 , rendido al jefe de la oficina jurídica de la Gobernación de Antioquia doctor JUAN CARLOS HERRERA TORO

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Municipio.	Verificación por parte del interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos a la Administración Municipal, en la medida que el personal de apoyo desarrolla actividades de carácter administrativo por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes
		Este riesgo y sus consecuencias serán	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad

SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento de las actividades asignadas por inasistencia a las mismas ocasionadas por licencias o incapacidades	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	La inasistencia a las actividades programas deberá contar con el Visto Bueno del respectivo supervisor, previo informe presentado por el Contratista

17. CUBRIMIENTO DE RIESGOS.

El Contratista deberá garantizar, el pago oportuno y por anticipado de su afiliación como de sus cuotas mensuales a salud, pensión y riesgos laborales y mantener vigentes la afiliación durante el término de duración del contrato.

Mora en el pago de seguridad social o ARL la cual debe ser cancelada de acuerdo al Decreto 1670 de 2007, el cual establece la forma de pago para los independientes.

18. CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo.

Teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos a la Administración Municipal en cuanto al posible incumplimiento del contrato, ya que el personal de apoyo desarrolla actividades que solo se pagarán previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato, por lo que no se solicitará la constitución de las garantías contempladas en el decreto 1082 de 2015; pero si podría generar riesgo con su accionar y por ello para cubrir dicho riesgo, la entidad ha tomado la determinación de solicitar la constitución de póliza de responsabilidad médica que le es otorgada al personal de salud y con el cual se cubre el riesgo ante las reclamaciones por negligencia, impericia o imprudencia que te presenten como consecuencia de:

-Suministro de medicamentos.

- Errores en el diagnóstico.

- Información equivocada.

- Actuación sin el consentimiento de tu paciente.

- Descuido en su evolución.

- Elementos extraños dejados en el cuerpo de tu paciente.

- Otros eventos.

19. SUPERVISIÓN:
La Supervisión del presente contrato será ejercida por la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD, quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de Supervisión que adopte el municipio. El supervisor ejercerá además los siguientes controles:

a) Administrativo, tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y

b) Financiero. Contable, tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

20. PERFIL REQUERIDO POR LA ENTIDAD:
A fin de satisfacer la necesidad del municipio de Santuario Risaralda, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil:

A. IDONEIDAD:
Para la celebración del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión el futuro contratista deberá acreditar estudios como enfermera o auxiliar de enfermería debidamente inscrita en el rethus, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

B. EXPERIENCIA:
El futuro contratista deberá contar con experiencia mínima de un contrato como auxiliar de enfermería relacionado con la atención a la población adulta mayor.

21. PLAN ANUAL DE ADQUICIONES. El presente objeto se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones.

22. PLAN DE ACCIÓN. El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la secretaría de Desarrollo Social y Competitividad por tratarse de recursos de inversión.

23. ANÁLISIS DEL OFERENTE
La secretaría de Desarrollo Social y Competitividad verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, registro deudores morosos alimentarios, rethus vigente y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el sigep y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito.

24.CONCLUSIÓN:

Conforme lo dispone la Ley 80 de 1.993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente en consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios previos para celebrar el contrato que tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES INSTITUCIONALIZADOS EN EL CBA CASA DEL POBRE DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO RISARALDA.

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación directa, la cual sirve de apoyo a la gestión de la entidad, siendo previamente estudiada, y justificada en el presente estudio previo

FRANCY YULIANA CRUZ PULGARIN
Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad

Elaboró: Francy Yuliana Cruz Pulgarin – Secretaria de Desarrollo Social y Competitividad
Revisó: Luz Edi Rodriguez – Asesora Jurídica en materia de contratación